



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

CARRETERA CUATRO CARRILES GUANAJUATO-SILAO, GLORIETA SANTA FE NO. 5,
EDIFICIO A, 1ER. PISO COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO.

Correo Institucional: 1jdo16cto@correo.cjf.gob.mx

SECCIÓN AMPARO JUICIO DE AMPARO 1528/2022-VIII-E

OFICIO 1333.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OFICIO 1334.

DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES CENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OFICIO 1335.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE).

EN EL JUICIO DE AMPARO 1528/2022-VIII, PROMOVIDO POR [REDACTED] POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD DE INICIALES O.F.A.V., EN ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Guanajuato, Guanajuato, uno de marzo de dos mil veinticuatro.

De autos se advierte que en proveído de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (foja 460), se tuvo al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, y al delegado del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, comunicando que en cumplimiento al fallo protector dictado en el presente asunto, se estableció un “Plan de Monitoreo de la Concentración de Coliformes Fecales en las inmediaciones de las coordenadas geográficas 20.996445 – 101.287799”; además de que se programó un primer estudio para determinar los niveles de concentración de coliformes en el Río Guanajuato, en el mes de febrero de este año.

Por tanto, a fin de que este Juzgado de Distrito cuente con toda la información posible para verificar el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, **requiérase a las autoridades responsables** para que en el término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir de su legal notificación, **informen los resultados obtenidos del referido análisis**, debiendo remitir a este Juzgado de Distrito las constancias que así lo acrediten; o bien, informen la imposibilidad legal que tengan para ello.

En el entendido de que **subsisten los apercibimientos** decretados en auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés (fojas 376 y 377), para el caso de incumplimiento.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **Luis Alfredo Gómez Canchola**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, quien actúa asistido de **Laura Eugenia Lara Díaz**, Secretaria que autoriza y da fe.”- **FIRMAS. RÚBRICAS.**

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 01 DE MARZO DE 2024.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab”

LAURA EUGENIA LARA DÍAZ
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

